

ES COPIA
RICARDO A. ALFAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P y S

1416



REGLAMENTO PARTICULAR PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PROVENIENTES DE COMPENSACIONES EVITADAS - LEY N° 26.019

CONTENIDO DE REGLAMENTO

MARCO INTRODUCTORIO	2
1. Consideraciones Preliminares	2
1.1. Objetivos del Reglamento	2
1.2. Alcance	3
1.3. Normativa	3
1.4. Vigencia y Revisión Periódica	3
1.5. Partes Intervinientes	4
1.6. Responsabilidad de las Partes	4
METODOLOGÍA PARA EJECUTAR LA COMPENSACIÓN EVITADA LEY N° 26.019	7
2. Metodología para determinar la Compensación Evitada.	7
2.1 Concepto y vigencia de Compensación Evitada.	7
2.2 Determinación de la Compensación Evitada – Fórmula Aplicable	7
3. Metodología para efectuar la Transferencia de Fondos	8
3.1 Afectación de la Compensación Evitada al Repago del Capital Invertido para posibilitar la sustitución de Gas Propano Indiluido por Redes por Gas Natural	9
3.1.1 Metodología para efectuar el desembolso de fondos.	9
3.1.2 Destinatarios de las transferencias	10
3.2 Afectación de la Compensación Evitada a la Ejecución de obras para posibilitar la sustitución de Gas Propano Indiluido por Redes por Gas Natural	10
3.2.1 Metodología para efectuar el desembolso de fondos.	11
3.2.2 Destinatarios de las compensaciones para la ejecución de obras y para el repago del capital invertido	11
3.3 Etapas para el desembolso de los fondos	12
3.3.1 Forma de Pago	12
3.3.2 Requisitos para efectuar el pago	12
4. Imputación Presupuestaria	14
5. Metodología para efectuar el Seguimiento y Control	15
6. Rendición de Cuentas	15
7. Glosario	15



[Handwritten signature]

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.E.I.P.Y.S.

1416



- 1 -

Marco Introductorio

1. Consideraciones Preliminares

En el marco de las obras de infraestructura energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional se ha desarrollado y se encuentran en vías de desarrollo proyectos vinculados con la sustitución del gas propano indiluido por redes por gas natural.

Los proyectos antes mencionados se ejecutan y/o prevén ejecutar a través de los Fondos Fiduciarios creados de acuerdo a las previsiones dispuestas en el Decreto N° 180, de fecha 13 de febrero de 2004, su normativa reglamentaria y complementaria.

La Ley N° 26.019 faculta a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a promover la autorización de ejecución de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas propano indiluido por redes.

En el contexto de dicha Ley, el presente tiene por objeto reglamentar el funcionamiento del régimen de inversiones de infraestructura básica de gas con el objetivo de procurar un ahorro financiero futuro para el ESTADO NACIONAL, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 100 de la Ley N° 26.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional del Año 2007.

Podrá aplicarse al repago y/o a la ejecución de la obra el monto correspondiente a la compensación evitada como consecuencia de la mencionada sustitución de gas propano por gas natural.

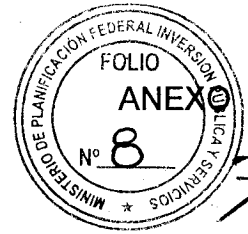
1.1. Objetivos del Reglamento

- Definir y establecer lineamientos metodológicos para la transferencia de los fondos provenientes de la compensación evitada.



ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P. y S.

1416



- Definir las obligaciones de las partes intervinientes en el proceso de ejecución de la transferencia de los fondos provenientes de la compensación evitada.
- Brindar transparencia y confiabilidad al proceso de transferencias de fondos.

1.2. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación para las partes intervinientes en el proceso de ejecución de la transferencia de fondos provenientes de compensaciones evitadas, quienes actuarán en el marco de lo establecido por la Ley N° 26.019.

1.3. Normativa

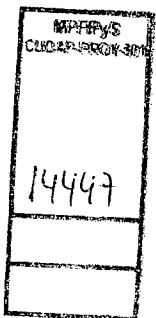
El presente Reglamento se ha confeccionado observando lo establecido en la Ley N° 26.019, el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y las leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.078 y N° 26.198.

Asimismo, el presente Reglamento se ajusta a lo establecido en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

1.4. Vigencia y Revisión Periódica

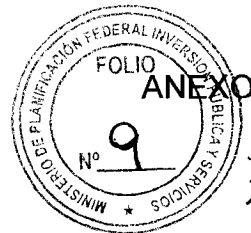
La vigencia del presente Reglamento se encuentra sujeta a las previsiones de la Ley N° 26.019, por lo que derogada o suspendida la misma, el mencionado Reglamento continuará vigente hasta ejecutarse la última transferencia que se hubiera comprometido en el marco de dicho régimen de inversiones.

La revisión periódica del Reglamento será realizada por la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES, cada SEIS (6) meses. De no existir modificaciones, continuará vigente en los mismos términos y condiciones.



ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS MPEI.P y S

1416



1.5. Partes Intervinientes

- MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
- SECRETARÍA DE ENERGÍA: del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
- SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES: dependiente de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.
- ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS: en adelante "ENARGAS", organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
- FIDUCIARIO: Entidad Financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "BCRA") encargada de administrar los fondos.

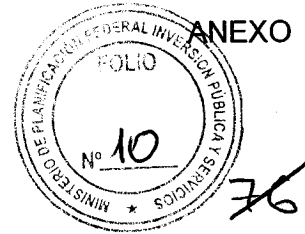
1.6. Responsabilidad de las Partes

MPEI.P y S CUDAP-PROVEN
14447

- 1.6.1 El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS aprobará la asignación de los fondos provenientes de la sustitución de combustible prevista en la Ley N° 26.019 al repago y/o ejecución de las obras realizadas en el marco de dicha ley.
- 1.6.2 La SECRETARÍA DE ENERGÍA elevará al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS la programación financiera de las compensaciones que fueran evitadas y/o a evitar como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural, a los efectos de su aprobación.
- 1.6.3 La SECRETARÍA DE ENERGÍA, además tendrá las siguientes funciones:
 - Promover ante el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) la autorización de ejecución de obras de suministro de gas natural a

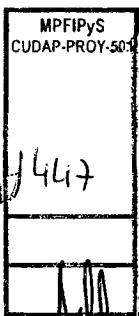
ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P y S

1416



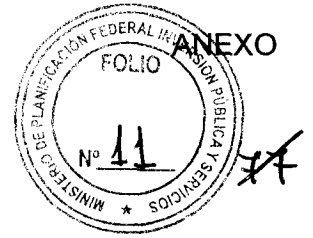
usuarios actualmente abastecidos con gas propano indiluido por redes, en el marco de la Ley N° 26.019.

- Efectuar las transferencias de los fondos para el pago y/o repago de las obras.
- 1.6.4 La SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES, tendrá las siguientes funciones:
- Adoptar, en el marco de su competencia, las medidas y controles necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 26.019 y las leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 26.078 y N° 26.198.
 - Determinar, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE HIDROCARBUROS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES, la cantidad de toneladas métricas de gas propano indiluido a sustituir para cada una de las obras, a cuyo efecto se tomará como base las cantidades asignadas a cada localidad o sistema, en el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas, en los últimos DOCE (12) meses previos a la sustitución. Asimismo se contemplará como variable de ajuste el excedente máximo previsto en el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución considerando la evolución de la demanda previa a la sustitución.
 - En base a dicha determinación calculará las compensaciones que fueran evitadas o que pudieran ser evitadas como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural, a los efectos de realizar las correspondientes programaciones financieras.
 - Realizar la programación financiera de las compensaciones que fueran evitadas y/o a evitar, como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.
 - Definir los montos totales que corresponde sean transferidos en virtud de lo previsto en el punto anterior.



ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P. y S.

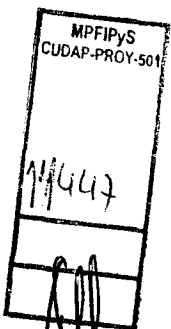
1416



- Solicitar a las partes intervinientes la información necesaria para el normal cumplimiento de sus funciones.
- Garantizar y controlar el cumplimiento del presente Reglamento, en el ámbito de su competencia.

1.6.5 El ENARGAS, tendrá las siguientes funciones:

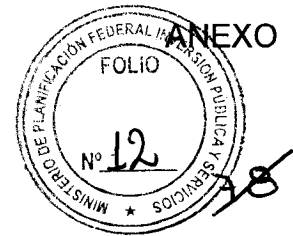
- Autorizar la ejecución de obras de suministro de gas natural a usuarios actualmente abastecidos con gas propano indiluido por redes, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 26.019.
- Aprobar el proyecto de factibilidad de cada una de las obras conforme criterios de eficiencia técnica y económica.
- Verificar y elaborar su recomendación a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES para la aprobación de los montos necesarios para afrontar la inversión de cada obra en particular excluyendo los gastos e impuestos concernientes al funcionamiento de los Fideicomisos destinados a la financiación y repago de dichas obras, previa deducción del valor de negocio a aportar por la Distribuidora zonal o la Subdistribuidora que opere en corresponderle área de prestación de servicio de la obra en cuestión.
- Informar a la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES las obras realizadas para la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural, que fueron debidamente finalizadas y habilitadas.



ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P y S

1416

- II -



Metodología para Ejecutar la Compensación Evitada

Ley Nº 26.019

2. Metodología para determinar la Compensación Evitada.

2.1 Concepto y vigencia de Compensación Evitada.

La compensación evitada para una determinada localidad, es el monto expresado en pesos (\$) que, como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido a granel por gas natural, dejará de erogarse a las empresas productoras abastecedoras de GLP en el marco del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas.

La compensación evitada resultará transferida, de conformidad a la determinación que resulte de la fórmula aplicable conforme el punto 2.2 siguiente, hasta alcanzar el valor total de la obra, incluida cualquier otra erogación que se devengue con motivo de su ejecución o hasta el cumplimiento del plazo de vigencia de la Ley 26.019, lo que suceda antes.

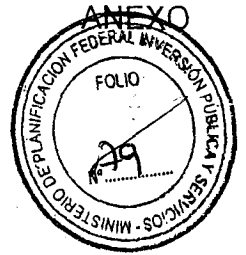
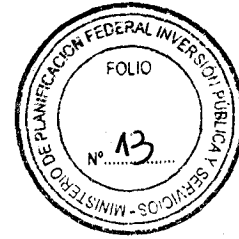


2.2 Determinación de la Compensación Evitada – Fórmula Aplicable

Para aquellas obras que posibiliten suministrar gas natural a usuarios abastecidos con gas propano indiluido por redes, el monto que se afectará al repago y/o a la ejecución de las obras que posibiliten tal sustitución, surgirá de multiplicar el volumen de toneladas métricas que dejarán de consumirse como consecuencia de la sustitución de combustibles, por la diferencia entre el precio del GLP -paridad de exportación de referencia- y los PESOS TRECIENTOS POR TONELADA MÉTRICA (\$/TM 300) fijado en el acuerdo referido en el punto anterior.

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P. y S

1416



La correspondiente compensación evitada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$S = (PM - PA) * Q$$

Donde:

S = Monto de la compensación evitada en pesos (\$) destinada al repago y/o ejecución de los proyectos destinados a la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.

PM = Precio promedio anual del propano, paridad de exportación de referencia, publicado por la Secretaría de Energía según la metodología incluida en el Anexo III Resolución SE N° 792/2005.

PA = Precio en pesos por tonelada métrica establecido inicialmente en PESOS TRECIENTOS POR TONELADA MÉTRICA (\$/TM 300).

Q = Cantidad de toneladas métricas asignadas para la localidad o sistema mediante el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas en los últimos DOCE (12) meses previos a la sustitución.

M.P.F.I.P.y S. CUDAR-PROY-581
1447

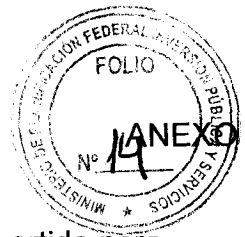
La cantidad de toneladas métricas será determinada para la totalidad del plazo de aplicación de la compensación evitada, contemplándose como variable de ajuste el excedente máximo previsto en el Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas, considerando la evolución de la demanda previa a la sustitución.

3. Metodología para efectuar la Transferencia de Fondos

Se aplicará una metodología diferente según se aplique, la compensación evitada al repago del capital invertido o a la ejecución de obras para posibilitar la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P.Y.S

1416



3.1 Afectación de la Compensación Evitada al Repago del Capital Invertido para posibilitar la sustitución de Gas Propano Indiluido por Redes por Gas Natural

La SECRETARÍA DE ENERGÍA aprobará la asignación de los fondos provenientes de la sustitución prevista en la Ley N° 26.019 al repago de las obras ejecutadas en el marco de dicha ley, sobre la base de la elevación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES.

Producida la aprobación por parte del SECRETARIO DE ENERGÍA, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES se encargará de impulsar las transferencias de fondos en tiempo y forma.

3.1.1 Metodología para efectuar el desembolso de fondos.

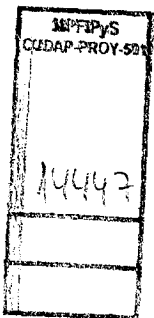
Durante el transcurso del primer trimestre posterior a la habilitación de la obra que sustituye el gas propano indiluido por redes por gas natural, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES deberá gestionar la transferencia de fondos correspondientes a la compensación evitada.

Para las sucesivas transferencias la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES deberá realizar las acciones administrativas correspondientes para efectivizar los desembolsos durante el primer trimestre de cada año.

La mencionada gestión se iniciará con un análisis técnico y financiero de la documentación contemplada en el punto 3.3., a efectos de calcular la compensación evitada por el período correspondiente hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso. El mencionado cálculo se efectuará conforme lo establecido en el punto 2.2., debiéndose analizar los posibles reajustes o readecuaciones conforme las fluctuaciones del precio de mercado.

Posteriormente, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES gestionará la aprobación de la transferencia de fondos, la cual se instrumentará mediante Resolución del Secretario de Energía.

En este sentido, La SECRETARÍA DE ENERGÍA calculará el monto total a transferir por el período anual correspondiente.



ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MESA DE ENTRADAS M.P.E.I.P y S



Los fondos transferidos serán depositados en el Fideicomiso que corresponda a cada obra con la finalidad de ser afectados al repago de la misma.

3.1.2 Destinatarios de las transferencias

El monto de la compensación evitada será transferido al Fideicomiso constituido para la obra objeto del acuerdo, con la finalidad exclusiva de afectar el mismo al repago del capital invertido para posibilitar la sustitución del gas propano indiluido por redes por gas natural.

3.2 Afectación de la Compensación Evitada a la Ejecución de obras para posibilitar la sustitución de Gas Propano Indiluido por Redes por Gas Natural

En la medida en que existan fondos que permitan cumplir con tal fin, el SECRETARIO DE ENERGÍA podrá aprobar la asignación de los mismos, totales o parciales, conforme a la Ley N° 26.019, al pago de la ejecución de las obras enmarcadas en dicha ley, todo ello sobre la base de la elevación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES.

La SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES se encargará, en función de los recursos existentes, previa intervención del área presupuestaria correspondiente, de determinar el monto de los aportes a realizar. A tal fin, deberá determinar un flujo de fondos a partir del monto anual de la compensación evitada calculado y el plazo de afectación del mismo. Posteriormente descontará dicho flujo con una tasa de interés (a determinar con las siguientes posibilidades: BAIBOR \$ o BADLAR \$ bancos públicos actualmente en alrededor del 8% y 10% anual respectivamente) a los efectos de determinar el valor presente de dicho flujo al momento de realizar el aporte.

M.P.E.I.P y S CUBIERTA PROY 500
14447

[Handwritten signature and scribbles]

Para el caso en que el aporte a la ejecución de la obra sea parcial, o que el mismo se materialice en entregas parciales con distintas fechas, se efectuarán cálculos sucesivos mediante flujos de fondos proyectados y descontados a la tasa antes mencionada, de manera de obtener a cada momento valores

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.R.Y.S
1416

FOLIO 16 ANEXO
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA
SERVICIOS

equivalentes a los correspondientes al flujo de fondos original de la compensación evitada.

3.2.1 Metodología para efectuar el desembolso de fondos.

En función de la existencia de fondos en el Presupuesto Nacional y las necesidades de pago previstas en el cronograma de ejecución de las obras, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES deberá gestionar la transferencia de fondos correspondientes al Valor Actual neto de la compensación evitada – Ley N° 26.019.

Dicha gestión se iniciará con un análisis técnico y financiero de la documentación contemplada en el punto 3.3., a fin de calcular la compensación evitada en el marco de la Ley N° 26.019, por el período correspondiente hasta la finalización del ejercicio presupuestario en curso. Dicho cálculo se efectuará conforme lo establecido en el punto 2.2., debiéndose analizar los posibles reajustes o readecuaciones conforme las fluctuaciones del precio de mercado.

Posteriormente, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES gestionará la aprobación de la transferencia de fondos, la cual se instrumentará mediante Resolución del Secretario de Energía.

M.P.F.I.R.Y.S
COM. DE PLANIFICACION
34447

En este sentido, la SECRETARÍA DE ENERGÍA determinará el monto total a transferir por el período anual correspondiente.

Los fondos transferidos serán depositados en el Fideicomiso que corresponda a cada obra en concepto de ingreso para el pago de la ejecución de las mismas.

3.2.2 Destinatarios de las compensaciones para la ejecución de obras y para el repago del capital invertido

El monto de la compensación evitada será transferido al Fideicomiso constituido para la obra objeto del acuerdo, con la finalidad exclusiva de afectar el mismo al repago del capital invertido para posibilitar la sustitución del gas propano indiluido por redes por gas natural.

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
DE ENTRADAS, MEF, I.P. Y S.



3.3 Etapas para el desembolso de los fondos

83

Las actividades a desarrollar para el desembolso de los fondos constarán de dos etapas:

Primera Etapa: Verificar mediante el Sistema Local Unificado (SLU) que las cuentas bancarias informadas por cada una de las provincias para la recepción de los fondos de los proyectos elevados a la Unidad Ejecutora de Programas, se encuentran habilitadas en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para tal fin.

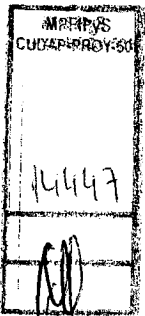
Segunda Etapa: Comprometer las partidas del presupuesto asignadas a cada uno de los proyectos aprobados por la Unidad Ejecutora mediante acto administrativo.

3.3.1 Forma de Pago

Una vez realizado el paso indicado en el punto precedente, se remitirá al Área de Liquidaciones del Servicio Administrativo 354 el expediente donde constan cada uno de los proyectos a liquidar.

Posteriormente el Área de Liquidaciones devengará y realizará las transferencias de los montos asignados a las cuentas informadas por las respectivas Provincias.

Para el depósito de los fondos solicitados, los distintos beneficiarios deberán obtener e informar cuentas exclusivamente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.



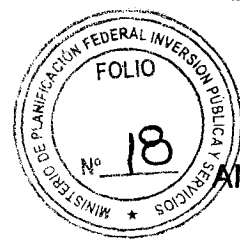
3.3.2 Requisitos para efectuar el pago

Con la finalidad de gestionar el pago, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES deberá completar y recabar la siguiente documentación, a efectos de que las transferencias correspondientes se efectúen, sea para afectar al repago del capital invertido y/o para la ejecución de las obras que posibiliten tal sustitución de combustibles.

La documentación a completar y recabar deberá mantenerse actualizada y a su vez, se encontrará contenida en un informe compuesto de la siguiente manera:

- a) Contenido del Informe referido a la afectación de los fondos al repago del capital invertido:

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.R.F.I.P. y S.



- Certificación de aprobación, por parte del ENARGAS, del proyecto correspondiente a las obras ejecutadas.
- Certificación de la finalización y habilitación de las obras de sustitución por parte del ENARGAS.
- Informe del Fiduciario donde surja la estructura de financiamiento del proyecto y los gastos e impuestos emergentes de la constitución, operación y/o cierre del Fideicomiso.
- Flujo del Fondos donde surja el monto anual necesario para hacer frente a las cuotas de repago de la inversión, impuestos y gastos del Fideicomiso calculado por el ENARGAS / Fiduciario.
- Informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES con el cálculo de compensaciones evitadas como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes, conforme se establece en el punto 2.2.
- Programación financiera de las compensaciones que fueran evitadas y/o a evitar, como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.
- Aprobación de la afectación de los fondos por parte del SECRETARIO DE ENERGÍA.

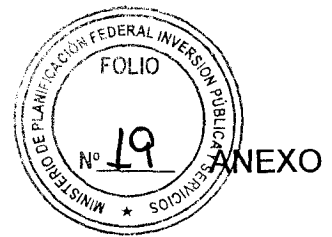
MREIP/S CUDAF-PROY-801
14447

b) Contenido del Informe referido a la afectación de los fondos a la ejecución de la obra para posibilitar la sustitución

- Certificación de aprobación, por parte del ENARGAS, del proyecto correspondiente a las obras a ejecutarse.
- Informe del Fiduciario del Fideicomiso de donde surja la estructura de financiamiento del proyecto prevista y los gastos e impuestos emergentes de la constitución, operación y/o cierre del Fideicomiso.

ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P.Y.S

1416



- Flujo del Fondos proyectado de donde surja el monto anual necesario para hacer frente a las cuotas de repago de la inversión y los gastos del Fideicomiso calculado por el ENARGAS/ Fiduciario.
- Informe de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ECONOMÍA DE HIDROCARBUROS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES con el cálculo de compensaciones evitadas como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes, conforme se establece en el punto 2.2.
- Flujo de Fondos donde surja el Valor Actual Neto descontado de las compensaciones evitadas como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes, conforme se establece en el punto 3.2.
- Programación financiera de las compensaciones que fueran evitadas y/o a evitarse, como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido por redes por gas natural.
- Aprobación de la afectación de los fondos por parte del SECRETARIO DE ENERGÍA.

M.P.F.I.P.Y.S CUDAR-PRON-50
14447

4. Imputación Presupuestaria

Las transferencias de fondos serán imputadas de la siguiente manera:

- Jurisdicción 56: MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.
- SAF 354: Administración Central.
- Fuente de financiamiento 11 (TESORO NACIONAL).
- Finalidad: 4 (Servicios Económicos).
- Programa 73 "Formulación y Ejecución de la Política de Hidrocarburos".
- Partida: 5.8.1 Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de capital.

[Handwritten signature]
ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS M.P.F.I.P y S
1416

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
FOLIO
Nº 20
ANEXO
86

5. Metodología para efectuar el Seguimiento y Control

La SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES podrá efectuar recomendaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA para alcanzar una eficiente ejecución del Programa.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA consignará los avances obtenidos en el cumplimiento del cronograma de desembolsos aprobados, como así también, se deberá especificar:

- Valor de la Obra, previa intervención del ENARGAS.
- Estado del pago o repago de la Obra, conforme intervenciones previas del respectivo Fiduciario del respectivo Fideicomiso.
- Costo de Gerenciamiento de la Obra.
- Todo aquel dato relevante para considerar, respecto de las compensaciones evitadas.

6. Rendición de Cuentas

A los efectos de monitorear el destino de los fondos y/o adelantos que fueran transferidos para la ejecución de obras o para el repago del capital invertido en ellas, la SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES deberá recabar un informe con el estado de las rendiciones financieras de cuentas correspondientes a los desembolsos transferidos y las aplicaciones efectuadas.

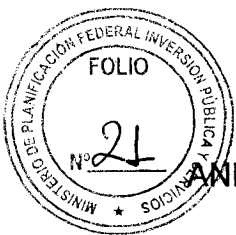
M.P.F.I.P y S
CUDAR-PROYECTOS
14447
[Handwritten signature]

Dichos informes deberán adecuarse a lo estipulado en la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

7. Glosario

Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas: refiere a la estabilidad en las condiciones de abastecimiento del gas propano para las Redes de Distribución de Gas Propano Indiluido actualmente en funcionamiento

[Handwritten signature]
ES COPIA
RICARDO A. ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
Y MESA DE ENTRADAS, M.P.F.I.P y S



en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, ratificado por Decreto N° ~~934~~ 934/2003.

Compensaciones Evitadas: significa el monto expresado en pesos (\$) que, como consecuencia de la sustitución de gas propano indiluido a granel por gas natural, dejará de erogarse a las empresas productoras abastecedoras de GLP en el marco del Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para Redes de Distribución de Gas.

Contrato de Gerenciamiento de Obra: significa el contrato de obra que fuera celebrado entre el Fondo Fiduciario, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Provincia.

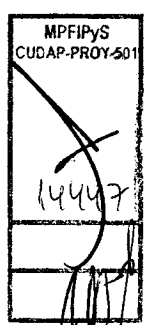
ENARGAS: significa el Ente Nacional Regulador del Gas.

Fiduciario: Entidad Financiera autorizada por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante "BCRA") encargada de administrar los fondos.

Gas propano indiluido por redes: significa gas licuado de petróleo, en estado puro, es decir, sin diluir, distribuido por redes.

Gas natural: mezcla de gases que se encuentra frecuentemente en yacimientos fósiles, no-asociado (solo), disuelto o asociado con (acompañando al) petróleo o en depósitos de carbón.

Proyecto: refiere a los proyectos vinculados con la sustitución del gas propano indiluido por redes por gas natural.



↑